



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 567 - 2012-PCNM

Lima, 28 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Javier Eleazar Vera Salazar**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, por Resolución N° 639-2003-CNM de 14 de noviembre de 2003, don Javier Eleazar Vera Salazar fue nombrado Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucarpata – Distrito Judicial de Arequipa, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Javier Eleazar Vera Salazar, en su condición de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucarpata – Distrito Judicial de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 19 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 28 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Javier Eleazar Vera Salazar durante el período de desempeño:

- a) No registra medidas disciplinarias;
- b) No ha recibido cuestionamientos vía participación ciudadana;
- c) Ha declarado dos reconocimientos relacionados al ejercicio de su función, una bonificación por haber obtenido uno de los primeros puestos en desempeño en el año 2010 otorgado por el Ministerio Público y de la Fiscalía Superior Decana de Arequipa, con Resolución N° 278-2008-MP-FSD por presentar carga cero en mayo de 2008;
- d) Registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Arequipa en el año 2006, siendo aprobado con la calificación de bueno por los abogados de dicho colegio profesional;
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Javier Eleazar Vera Salazar, en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron adecuada calificación;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En celeridad y rendimiento se aprecia que el magistrado tiene un porcentaje de 96% en promedio, en el alcance de metas en producción, lo que además se corrobora con los reconocimientos otorgados por el Ministerio Público;
- d) En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización,

**N° 567 - 2012-PCNM**

Calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

**Quinto.-** Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Javier Eleazar Vera Salazar es egresado de la Maestría con mención en Procesal Penal de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones académicas con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

**Sexto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Javier Eleazar Vera Salazar durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sétimo.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 28 de agosto de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

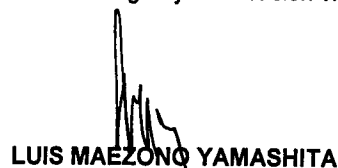
**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a don Javier Eleazar Vera Salazar; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucarpata – Distrito Judicial de Arequipa.

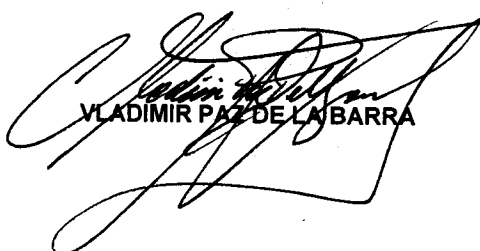
**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 567 - 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Marina Guzman Diaz".

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximo Herrera Bonilla".

MAXIMO HERRERA BONILLA